

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520170023200
Medio de control	Reparación Directa
Accionante	Sergio Ivan Chaves y otros
Accionado	Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Fiscalía General de la Nación

AUTO FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa que el 6 de marzo del 2020 se llevó a cabo la audiencia inicial, en la cual se ordenó oficiar a la Procuraduría 105 Judicial para Asuntos Administrativos de Ibagué para que remitiera copia de todo el trámite surtido dentro de la conciliación judicial con radicado No. 27144, para con ello, resolver la excepción de inepta demanda formulada por la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, se ordenó suspender la audiencia y se fijó para el 2 de abril de la misma anualidad su continuación. Debido a que, para la referida fecha, no se contaba con los documentos solicitados, la referida audiencia no se pudo reanudar.

Ahora bien, como quiera que se verificó que la documentación requerida reposa dentro del expediente y toda vez que para la fecha en que se realizó la audiencia inicial, no se encontraba vigente la Ley 2080 de 2021 que estableció un nuevo esquema normativo para resolver las excepciones previas, el Despacho fijará fecha y hora para la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se les recuerda a los apoderados de las partes que su asistencia es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia auténtica de la respectiva Acta del Comité de Conciliación. Los apoderados de las partes, en caso de que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

Igualmente se pone de presente a las partes que, si solicitaron pruebas documentales mediante oficios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 167 y 173 del CGP, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de que no sean decretados.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **lifesize**, por lo que se les recomienda a los apoderados que tres (3) días antes a la realización de la diligencia remitan al correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, la confirmación de la información correspondiente al correo electrónico y teléfono móvil, para con ello pueda ser enviada la invitación a la referida audiencia. En ese orden de ideas, los apoderados quince

(15) minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

En merito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR para el **23 de febrero del 2022 a las 2:30 pm** la continuación de la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, teniendo presente todo lo dispuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: TENER como calanes digitales de las partes, los siguientes:

Parte demandante: efsandovalb@unal.edu.co

Parte demandada:

carlos.ramosg@fiscalia.gov.co; jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a868b17c067e29fe43d2bf157959a9ec0152573384728f076cff5c9023b18a60

Documento generado en 24/09/2021 05:35:47 p. m.

Radicado: 201700232
Auto Fija Fecha

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>